



Oficina del Contralor  
Datos del Contrato Registrado

16 ene. 2026 08:31 a. m.

**Entidad**

1545 | Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**Representante**

JUAN JOSE TROCHE VILLENEUVE - DIRECTOR EJECUTIVO

**Número del Contrato**

2026-153004-A

**Fecha de Otorgamiento**

12 dic. 2025

**Vigencia Desde - Hasta**

12 dic. 2025 - 30 jun. 2026

**Categoría y Tipo de Servicio**

10-SERVICIOS DE CONSULTORÍA | 10.0013-CONSULTORÍA EN COMUNICACIONES

**Cuántia a Pagar**

\$15,000.00

**Fondo**

Fondos Estatales

**Contrato de Privatización**

No

**Dispensa**

No Aplica

**En Ciudad**

San Juan

**Firmado en**

Puerto Rico

**Con Documento**

Sí

**Cancelación Efectiva**

No

**Contratista**

ERIC DELGADO D.B.A. ERIC G. DELGADO SANTIAGO DBA PES FILMS

**Representante**

No

**Correo Electrónico**

ERIC@PESFILMS.COM

**Partidas Presupuestarias**

E1290-111-1530000-1092-006-2026-SM1

**Descripción**

No

**Fecha y Hora de Registro**

15 dic. 2025 09:07 a. m.

**Número Registro**

1799088

**Fecha de Vencimiento**

12/29/2025

**Oficial de Enlace**

Mayra Jimenez

16 ene. 2026 08:30 a. m.

1807454

02/13/2026

Mayra Jimenez

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO NÚM. 2026-153004-A  
COMPARECEN:

DE LA PRIMERA PARTE: LA OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO RICO, entidad adscrita a la Rama Ejecutiva creada por la Ley 22-2021, y representada en este acto por el Lcdo. Juan José Troche Villeneuve, Director Ejecutivo, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico. La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado, es una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por la Ley Núm. 22-2021; cuya facultad para contratar se desprende del Artículo 19 de la antes citada Ley. La Oficina cuenta con oficinas principales en San Juan, Puerto Rico; en adelante, la "OECS".

DE LA SEGUNDA PARTE: Eric Gerard Delgado Santiago, D/B/A PES Films, mayor de edad, soltero, Asesor en Producción y vecino del Municipio de San Juan Puerto Rico; en adelante denominado el "CONSULTOR" o "CONTRATISTA".

-----EXPONEN-----

POR CUANTO: Las partes firmaron el contrato número 2026-153004 (EL CONTRATO) para la provisión de servicios profesionales. La vigencia del CONTRATO se pactó desde el otorgamiento de éste, hasta el 31 de diciembre de 2025.

POR CUANTO: Las partes desean enmendar EL CONTRATO con el fin de aumentar la cuantía y extender la vigencia de los servicios pactados por razón de la necesidad imperiosa del servicio profesional originalmente contratado, así como para corregir errores ortográficos y oficioscos.

POR CUANTO: Que beneficia a los mejores intereses de la OECS el enmendar EL CONTRATO y por tal razón, las partes acuerdan mutuamente el enmendar los términos y condiciones de este, en la forma que más adelante se detalla:

PRIMERA: Se enmiendan las siguientes cláusulas del CONTRATO original para que lean de la siguiente forma:

"2.3 CUANTIA MAXIMA A PAGARSE. La facturación por honorarios de este contrato tiene la cuantía máxima de total a pagarse de TREINTA MIL DÓLARES (\$30,000.00) durante su vigencia según la disponibilidad de fondos aseverada en la correspondiente certificación de fondos. La OECS tiene su propio presupuesto, **consignado en una sola cuenta** bajo la Defensoría de las Personas con Impedimentos."

"2.5 El pago por los servicios pactados será sufragado de las cuentas como se detalla a continuación:

| CIFRA DE CUENTA |                                     |             |
|-----------------|-------------------------------------|-------------|
| FONDO           | CIFRA DE CUENTA                     | CANTIDAD    |
| Estatad         | E1290-111-1530000-1092-006-2026-SM1 | \$30,000.00 |
|                 | TOTAL                               | \$30,000.00 |

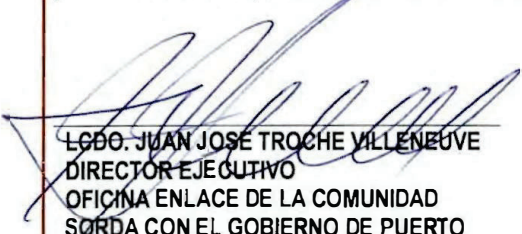
"4.1 VIGENCIA. Este contrato estará vigente desde su firma hasta el 30 de junio de 2026."

SEGUNDA: Todos los demás párrafos y cláusulas del acuerdo original permanecerán vigentes e inalterados, y ambas partes se reafirman en los mismos.

TERCERA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

-----ACEPTACIÓN Y FIRMA-----

Tal es el contrato que los comparecientes han pactado entre si y por estar redactado conforme a sus respectivas voluntades lo aceptan sin reparo alguno, lo firman y escriben sus iniciales en los folios del CONTRATO y anejo(s), si alguno(s). En testimonio de lo cual, y para que así conste, las partes aceptan y firman este contrato, en San Juan, Puerto Rico, a 2 de diciembre de 2025.



LCDO. JUAN JOSE TROCHE VILLENEUVE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD  
SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO  
RICO  
SS. PATRONAL: 661-03-9401



Eric G. Delgado Santiago  
D/B/A PES Films  
SS 581-51-9349